



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

Centro de Información y Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 06 OCT 2005

VISTO la Nota de fecha 16 de mayo de 2005, presentada por la Titular del Jardín Maternal "Rinconcito Mágico"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja de dicho Establecimiento al Sistema Educativo Provincial.

Que por Resolución M. E. N° 2011/03, se aprobó la incorporación al Sistema Educativo Provincial el mencionado Jardín Maternal.

Que ha tomado intervención la Dirección de Educación Privada, no objetando la solicitud.

Que se dará curso a través de la Dirección de Educación Privada la notificación a todos los organismos de controles Nacionales, Provinciales y Municipales de la baja del Sistema Oficial de Educación del Jardín Maternal "Rinconcito Mágico".

Que la emisión del presente acto administrativo no genera gasto alguno al erario Provincial.

Que obra debida intervención del Señor Subsecretario de Gestión Educativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar de Baja del Sistema Educativo Provincial al Jardín Maternal "Rinconcito Mágico", a partir del 16 de agosto de 2005; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Institución mencionada en el Artículo 1°, que deberá informar en forma fehaciente a su comunidad educativa que ha dejado de tener el reconocimiento oficial a través de la papelería con la leyenda "Institución no incorporada a la Enseñanza Oficial".

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Educación Privada cursará notificación a todos los Organismos de controles Nacionales, Provinciales y Municipales de la baja al Sistema Oficial de Educación del Jardín Maternal "Rinconcito Mágico".

ARTÍCULO 4°.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no genera gasto alguno a este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a la Dirección de Educación Privada y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. y C. N° 1454 /2.005.-

me
SMS
+

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stang
MIRIAM C. STANG
Jefe División Archivo
M.E. y C.

Lassalle
Prof. Oscar A. LASSALLE
MINISTRO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

715

319